



Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

ROSARIO CHAPARRO CASTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 05 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Octubre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Octubre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL SOBARCEÑO	Opodepe	Sonora	ROSARIO CHAPARRO CASTRO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL SOBERACEÑO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	516374	3317133
2	516400	3317128
3	516919	3317014
4	518678	3316629
5	519007	3316557
6	519964	3316348
7	521121	3316094
8	521396	3315967
9	521582	3315882
10	521747	3315758
11	522104	3315493
12	522865	3315515
13	522817	3314470
14	522792	3313912
15	522732	3312587









Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

		Hermosillo, Soi
16	522651	3310787
17	522629	3310357
18	522543	3308405
19	521813	3307650
20	521406	3307226
21	521241	3307050
22	521174	3306782
23	521158	3306736
24	521138	3306716
25	520733	3306522
26	520082	3309222
27	518469	3309623
28	518338	3309590
29	518173	3309537
30	517921	3309464
31	517812	3309422
32	517643	3309351
33	517471	3309281
34	516809	3309006
35	515376	3308420
36	513516	3307665
37	513256	3310536
38	515292	3311294
39	515763	3311470
40	515898	3311524
41	515955	3311868
42	516164	3311946
43	516277	3311992
44	516512	3312076
45	516819	3314454
46	516388	3315871
47	516439	3316463
48	515843	3317250
49	516102	3317193

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio

Turno Ciclo de Sistema Método o sistema de Vigencia de la presente de la presente de PASEO DE RIO Y COMONFORTATEDIF. HERMOSILLO NIVEL 2

Tels: (662) 259-27-01; www.gobl.mx/semarnat

Vigencia de la presente de la





EL SOBARCEÑO



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0242/09/21

10/01/27

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

No aplica

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

No aplica

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha
EL SOBARCEÑO	5719.4276		4323

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
	(hectáreas)	(metros cúbicos)
EL SOBARCEÑO	4323 (cuatro mil trescientos	24503 (veinticuatro mil quinientos
	veintitres)	tres)

Nombre del predio: EL SOBARCEÑO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
			(ha)		
1	11/01/22 - 10/01/23	Otras hojosas	1050	6116	Metros cúbicos
2	11/01/23 - 10/01/24	Otras hojosas	1035	6015	Metros cúbicos
3	11/01/24 - 10/01/25	Otras hojosas	1175	6175	Metros cúbicos
4	11/01/25 - 10/01/26	Otras hojosas	1063	6197	Metros cúbicos
5	11/01/26 - 10/01/27	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. PEDRO GUILLERMO COVARRUBIAS DIAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: otro
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
OTRO	

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación ague deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:







Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

Nombre del predio	Código de identificación
EL SOBARCEÑO	S-26-045-SOB-003/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Pedro Guillermo Covarrubias Díaz, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 1, Núm. 3).
- 12. Los coeficientes manejados derivados de la información proporcionada resultan ser los siguientes: Volumen a transportar 79.42 por ciento;; desperdicio: 20.58 por ciento(incluye volumen a consumir para generación de energía en el proceso de carbonización), equivalencia 5 m3 a 1 ton. de carbón vegetal.
- 13. Se considerará rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
- 14. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino como producto, según se describe, en artículo 2, fracción XII de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para lo cual deberá presentar ser la contra de madera en rollo, para la contra de madera en rollo de madera en







Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio Nº DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.

15. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:

Mezquite (Prosopis juliflora): 14,029 m3

Tesota (Acacia occidentalis): 2,836 m3

Chino (Pithecellobium mexicanum): 2,430 m3

Palo Verde (Cercidium microphyllum): 2,575 m3

Brea (Cercidium sonorae): 878 m3

Vinorama (Acacia farnesiana): 1,024 m3

Garambullo (Celtis pallida): 731 m3

- 16. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal. Deberá enfatizar en el manejo que deba darse al material enyezcado.
- 17. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
- 18. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.
- 19. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información; Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario,



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.

- 20. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.
- 21. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).
- 22. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
- 23. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
- 24. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.
- 25. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
- 26. En solicitud de documentación que realice (inicial y subsecuentes), sobre lo solicitado deberá agregar en acumulativo por anualidad volumen aprovechado de la posibilidad, el porcentaje real a transportar y en su caso su equivalente a carbón vegetal.
- 27. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además se hara



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat

6 de 7





Bitácora: 26/F5-0242/09/21

Oficio N° DS-SG-2601-POD-2595/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

ION PEDERAL

Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2022

recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.

- 28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julian Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México. Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agrícultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado. - Ciudad.

Ing. Rigoberto Palafox Rivas. - Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad. Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad. Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro*



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat

7 de 7